

DATOS DE ESCRITURA

NÚM. DE INSCRIPCIÓN:

NÚM. DE PREDIO:

NÚM. DE FOLIO:

NÚM. DE VOLUMEN:

ALINEAMIENTO NÚM.:

USO DE SUELO NÚM.:

CONT. DE AGUA

POTABLE NÚM.:

REG. DE PLANOS NÚM.:

CTA. CATASTRAL NÚM.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/151/2020 de fecha 16 de octubre de 2020, PERSONA FÍSICA: Datos de Escritura: Número de inscripción, número de predio, número de folio, número de volumen, número de registro de plano, Número. De cuenta catastral. Propietario, ubicación del predio, número de recibo, Superficie en M2.

SECCIÓN:

MESA

EXPEDIENTE

NÚM. DE

LICENCIA

ADMINISTRATIVA

SEGUNDA

28776

199/2020

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

VILLAHERMOSA, TABASCO, 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

ESTA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN XIII Y 21 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO. ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN IV, 78, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CENTRO; Y SEGÚN RECIBO NÚM.: EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, AUTORIZA:

DERECHO Y LICENCIA DE REMODELACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL (TIENDA DE ROPA),
UBICADO EN LA CALLE

CON UNA SUPERFICIE DE CON TECHO DE LOSA,
QUE PRESENTA SEGÚN PROYECTO, LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN: PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA. NOTA:
DEBERÁ DE RESPETAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL I.N.A.H.

LA PRESENTE LICENCIA DE CONSTRUCCION SE EXPIDE CON BASE A LA INFORMACION Y DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR EL SOLICITANTE Y/O PROPIETARIO. SERA EXCLUSIVO PARA EL PROPOSITO QUE SE EXPRESA, POR LO QUE DEBERA APEGARSE AL PROYECTO AUTORIZADO. CUALQUIER FALSEDAD, DOLO, ERROR, MALA FE, O EN SU DEFECTO AFECTACIONES O DAÑOS A TERCEROS QUE GENEREN INCONFORMIDAD, SERA MOTIVO DE REVOCACION Y APLICACION DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LOS ARTICULOS 350, 351, 352, 353 Y 357 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CENTRO.

ES OBLIGATORIO QUE ESTA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PERMANEZCA EN LA OBRA JUNTO CON LOS PLANOS, FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NUMERO OFICIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADOS. NO TENER MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PUBLICA SIN EL PERMISO EXPEDIDO POR ESTA DIRECCIÓN, EN CASO CONTRARIO SE APLICARA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

NOTA: DEBERÁ COLOCAR LONA O LETRERO DE 1.00 X 1.50 MTS. MÍNIMO EN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA, QUE CONTenga LOS DATOS DEL PERMISO CORRESPONDIENTE (SEGÚN FORMATO ANEXO), EN CASO CONTRARIO SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA DE 100 VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE. (\$ 8,449.00 PESOS).

D.R.O. ARQ. LEYDI DEL CARMEN DE LOS SANTOS BAUTISTA

NÚM.: 668

C.D.A. ARQ. LEYDI DEL CARMEN DE LOS SANTOS BAUTISTA

NÚM.: 668

C.S.E. ING. MARCO ANTONIO ALVAREZ GERONIMO

NÚM.: 958

C.I.X. ING. VÍCTOR MANUEL CONTRERAS RUÍZ

NÚM.: 595

AUTORIZÓ

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR

ELABORÓ

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS,
ESTACIONAMIENTOS Y ANUNCIOS

ARQ. JORGE LUIS LORENZO GÓMEZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

REVISÓ

SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y GESTIÓN URBANA

ARQ. OSCAR DE JESUS VÁZQUEZ MOSQUEDA

* ESTA LICENCIA TIENE VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

*DEBERÁ MANIFESTAR ANTE ESTA DIRECCIÓN EL AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE LA MISMA

* AL CONTESTAR ESTA AUTORIZACIÓN, CÍTENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO



CENTRO
AGUA, ENERGÍA, SUSTENTABILIDAD
Y AVANZAMIENTO | 2018-2021

SOLICITUD PARA PERMISO / LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y GESTIÓN URBANA

VILLAHERMOSA, TABASCO A 17 DE Agosto DEL 2020

FOLIO: 28776

SOLICITUD PARA: ☐ PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (HASTA 60.00 M²) ☒ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (MAS DE 60.00 M²)

SOLICITANTE ☐ PERSONA FÍSICA ☒ JURÍDICO - COLECTIVAS ☐ OTROS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Almacenes Garcia de Mexico S.A de C.V. FIRMA: [Firma]

DOMICILIO: Venustiano Carranza N. 91 R.F.C.: CAG0912176AC

COLONIA O FRACCIONAMIENTO: Centro delegación cuahatemac MUNICIPIO: Mexico D.F. TEL.: [Redacted]

DATOS DEL PREDIO

PROPIETARIO: [Redacted] FIRMA: [Redacted]

CALLE: [Redacted] NUMERO OFICIAL: [Redacted]

COL. O FRACC.: [Redacted] CTA. PREDIAL: [Redacted] RUSTICO: [Redacted] URBANO: ☒ C.P.: [Redacted]

DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: [Redacted]

NUMERO DE PREDIO O PARTIDA: [Redacted]

NUMERO DE FOLIO O FOLIO REAL: [Redacted]

NUMERO DE VOLUMEN: [Redacted]
FECHA DE INSCRIPCIÓN: [Redacted]
Y SERVICIOS MUNICIPALES
21 AGO 2020
R Rev

PERMISO / LICENCIA PARA:

- ☐ OBRA NUEVA
- ☐ AMPLIACIÓN
- ☒ REMODELACIÓN
- ☐ REGULARIZACIÓN
- ☐ FRACCIONAMIENTO
- ☐ BARDA
- ☐ EXCAVACIÓN
- ☐ RELLENO
- ☐ DEMOLICIÓN
- ☐ REVALIDACIÓN

TIPO DE CONSTRUCCIÓN

- ☐ HABITACIONAL
- ☐ UNIFAMILIAR
- ☐ BIFAMILIAR
- ☐ PLURIFAMILIAR
- ☐ MULTIFAMILIAR
- ☐ CONDOMINIO VERTICAL
- ☐ FRACCIONAMIENTO
- ☐ LOTIFICACIÓN
- ☒ INDUSTRIAL
- ☒ COMERCIAL
- ☐ CONDOMINIO HORIZONTAL
- ☐ PUBLICO
- ☐ OTRO

APLICA PARA PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (HASTA 60.00 M² DE CONSTRUCCIÓN)

INDICAR GIRO: CENTRO Y SERVICIOS MUNICIPALES

NUMERO DE VIVIENDAS: [Redacted]

CARACTERÍSTICAS

SUP. DEL TERRENO: 10 SEP. 2020 M²

SUP. CONSTRUIDA TOTAL: M²

SUP. A CONSTRUIR PLANTA BAJA: M²

SUP. A CONST. 1ER. NIVEL: M²

SUP. A CONST. 2DO. NIVEL: M²

SUP. A CONST. 3ER. NIVEL: M²

SUP. A CONST. MAS NIVELES: M²

SUP. A CONSTRUIR TOTAL: M²

REQUISITOS:

- ☐ COPIA DE LA ESCRITURA DE LA PROPIEDAD O CONSTANCIA NOTARIAL
- ☐ COPIA DE LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NUMERO OFICIAL
- ☐ UN PLANO ORIGINAL Y COPIA EN ESCALA LEGIBLE QUE CONTENGA:

A) PLANTA ARQUITECTÓNICA, LOCALIZACIÓN CON COTAS, CORTE, FACHADA, BAÑOS Y COCINAS AMUEBLADOS

B) PARA AMPLIACIÓN EN PLANTA ALTA, ANEXAR PLANTA DE CIMENTACIÓN Y DETALLES ESTRUCTURALES (ZAPATAS, CASTILLOS, ETC.)

SUP. A CONST. 2DO. NIVEL: M²
SUP. A CONST. 3ER. NIVEL: M²
SUP. A CONST. MAS NIVELES: M²
SUP. A CONSTRUIR TOTAL: M²

- ☐ BOLETA PREDIAL AL CORRIENTE DE PAGO
- ☐ PERMISO DE CONSTRUCCIÓN ANTERIOR EN CASO NECESARIO
- ☐ COPIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO
- ☐ FOTOGRAFÍAS DEL INTERIOR Y FACHADA DEL INMUEBLE

APLICA PARA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (MAS DE 60.00 M² DE CONSTRUCCIÓN)

INDICAR GIRO: Tienda de Ropa Cuidado con el Perro NUMERO DE VIVIENDAS: [Redacted]

CARACTERÍSTICAS

SUP. DEL TERRENO: M²

SUP. CONSTRUIDA TOTAL: M²

SUP. A CONSTRUIR PLANTA BAJA: M²

SUP. A CONST. 1ER. NIVEL: M²

SUP. A CONST. 2DO. NIVEL: M²

SUP. A CONST. 3ER. NIVEL: M²

SUP. A CONST. MAS NIVELES: M²

SUP. A CONSTRUIR TOTAL: M²

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRAS:

NOMBRE: Leydi del Carmen de los Santos Bautista D.R.O. NÚM.: 668 TEL.: [Redacted] FIRMA: [Firma]

CORRESPONSABLES EN:

DISEÑO URBANO O ARQUITECTÓNICO, NOMBRE: Leydi del C. de los Santos Bautista NÚM.: 668 FIRMA: [Firma]

SEGURIDAD ESTRUCTURAL, NOMBRE: Marco Antonio Alvarez Geronimo NÚM.: CSE 958 FIRMA: [Firma]

INSTALACIONES, NOMBRE: Victor manuel Contreras Ruiz NÚM.: Cx 595 FIRMA: [Firma]



OficialCentro



**DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Villahermosa, Tabasco., a 09 de Noviembre de 2020

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/6659/2020

**ASUNTO: Enviando versión pública y
carátula o colofón**

LIC. HOMERO APARICIO BROWN.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.

En atención al oficio No. **COTAIP/1886/2020** de fecha 20 de Octubre del año en curso, me permito enviarle versión pública y carátula o colofón de **“14 Autorización de Licencias de Construcción”, correspondiente al Tercer Trimestre 2020**, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria Número **CT/151/2020** de fecha 16 de Octubre de 2020.

Sin otro particular, hago propicia para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES


Zoila de Dios Segura
Elaboro


Lic. Erwin Narváez Marín
Reviso

C.c.p.- Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Presidenta del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.
c.c.p.- Archivo/Expediente.



**DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Fecha: 09 de Noviembre de 2020
Acta de Sesión Extraordinaria: CT/151/2020

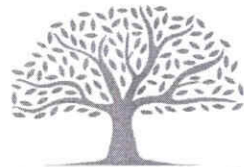
Respecto a la versión pública de **“14 Autorización de Licencias de Construcción”, correspondiente al Tercer Trimestre 2020** y tomando en cuenta los Artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los Artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública se hace precisa lo siguiente:

- I. **Nombre del área del cual es titular quien clasifica:**
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- II. **La identificación del documento del que se elabora la versión pública.**
“14 Licencias de Construcción”
- III. **Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:**

➤ “14 Licencias de Construcción, correspondiente al Tercer Trimestre 2020”	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que en dichos documentos se proteja la información confidencial respectiva, por las razones señaladas a continuación:
➤ 14 Autorización de Licencias de Construcción <u>Núm. de Licencia:</u> 1. 195/2020.- Fecha 04 de Septiembre de 2020 Folio: 26027 2. 196/2020.- Fecha 03 de Septiembre de 2020 Folio: 26028 3. 201/2020.- Fecha 17 de Septiembre de 2020 Folio: 28394 4. 204/2020.- Fecha 18 de Septiembre de 2020 Folio: 28445	Oficio de Autorización de la Licencia de Construcción (Personas Físicas) <u>Datos de escritura:</u> • No. de inscripción, No. de Predio, No. de Folio, No. de Volumen, No. de Reg. De Planos.- Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonio o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

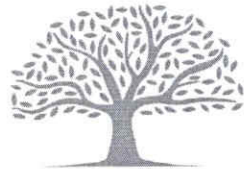
**DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

5. 198/2020.- Fecha 08 de Septiembre de 2020 Folio: 28697 6. 199/2020.- Fecha 15 de Septiembre de 2020 Folio: 28776 7. 197/2020.- Fecha 07 de Septiembre de 2020 Folio: 28833 8. 202/2020.- Fecha 18 de Septiembre de 2020 Folio: 28890 9. 200/2020.- Fecha 17 de Septiembre de 2020 Folio: 29080 10. 203/2020.- Fecha 15 de Septiembre de 2020 Folio: 29086	atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, de conformidad con los artículos 113, fr. I y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. • No. de Cta. Catastral y/o Predial.- Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso a consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo. <u>Propietario:</u> • Nombre (Persona Física).- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física, identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Domicilio.- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la
--	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO 2018-2021

**DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

- **Número de Recibo de Pago.-** Es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos autorizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, por tanto constituye información clasificada.
- **Superficie M2.-** Proporcionar las medidas y colindancias del predio, daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.

**Solicitud para Licencia de Construcción
(Personas Físicas)**

Solicitante:

- **Nombre (Persona Física).-** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la



DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

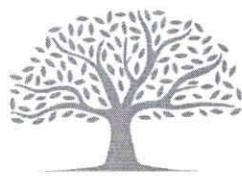
«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física, identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Firma.- (Persona Física).**- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Domicilio.-** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
- **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C. de Persona Física).**- clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2016-2021

**DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona la homoclave que la integra es única e irreplicable, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

- **Número Telefónico.-** Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico de la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.

Datos del predio:

- **Nombre (Persona Física).-** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física, identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

	• Firma.- (Persona Física).- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Domicilio.- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular. • No. de Cta. Catastral y/o Predial.- Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso a consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de
--	---



**DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

- **Código Postal.-** Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la identidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México, este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Datos de la Escritura:

- **No. de inscripción, No. de Predio o Partida, No. de Folio o Folio Real, No. de Volumen, Fecha de Inscripción.-** Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonio o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, de conformidad con los artículos 113, fr. I y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Características:

- **Superficie en M2.-** Proporcionar las medidas y colindancias el predio daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco, 20090 Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1097 www.villahermosa.gob.mx

Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1097 www.villahermosa.gob.mx



**DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.

- **Número de Tel del D.R.O.-** Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico de la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.

**Oficio de Autorización de la Licencia de
Construcción (Personas Morales)**

Datos de la Escritura:

1. 208/2020.- Fecha 28 de Septiembre de 2020
Folio: 26824
2. 209/2020.- Fecha 28 de Septiembre de 2020
Folio: 26825
3. 207/2020.- Fecha 22 de Septiembre de 2020
Folio: 28557
4. 206/2020.- Fecha 22 de Septiembre de 2020
Folio: 29293

- **No. de inscripción, No. de Predio, No. de Folio, No. de Volumen, No. de Reg. de Planos.-** Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonio o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de



DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, de conformidad con los artículos 113, fr. I y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

- **No. de Cta. Catastral y/o Predial.-** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso a consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.
- **Número de Recibo de Pago.-** Es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.
- **Superficie en M2.-** Proporcionar las medidas y colindancias el predio daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

**Solicitud para Licencia de Construcción
(Personas Morales)**

Solicitante:

- **Nombre (Persona Física).**- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física, identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Firma.- (Personas Físicas).**- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Domicilio.**- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

	Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular. • Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C. de Persona Física).- clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona la homoclave que la integra es única e irreplicable, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. • Número Telefónico.- Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico de la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso. <u>Datos del predio:</u> • No. de Cta. Catastral y/o Predial.- Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información
--	--



**DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

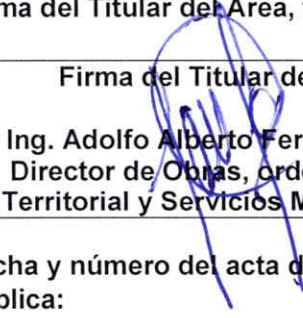
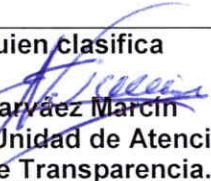
	relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso a consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.
--	--

Páginas que la conforman:
28 (anverso)

IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, sí como para la elaboración de Versiones Publicas. Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, fracción I y II, Quincuagésimo octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados.

V. Firma del Titular del Área, firma autografiada de quien clasifica:

Firma del Titular del Área	Firma de quien clasifica
 Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar Director de Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	 Lic. Erwin Narváez Marín Subenlace de la Unidad de Atención Ciudadana y de Transparencia.

VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaria número **CT/151/2020** de fecha 16 de Octubre de 2020.